

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pésetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Oposiciones a Médico

Se advierte a los señores solicitantes a la plaza de Médico titular de Salcedo (Grado), que tendrán comienzo las oposiciones el día 25 del corriente a las tres y media de la tarde en la Diputación provincial.

Oviedo, 4 de Junio de 1934.—El Presidente del Tribunal, Julio Alonso Marcos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de Cédulas.—Anuncio

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el 25 de mayo próximo pasado acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, en los Ayuntamientos de Castropol, Lluarca, Tineo y Quirós, por espacio de dos meses a partir del día 1.º del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 4 de Junio de 1934.—Por acuerdo de la Comisión Gestora provincial.—El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Examinado el expediente, incoado a instancia de don José Saavedra Sanchez, como apoderado de don Luis Cañedo Gonzalez Longoria, solicitando en nombre y representación del mismo, autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja desde la Central de Entrego a varios pueblos del concejo de Teverga; y

Resultando que examinado el proyecto presentado se observaron varias deficiencias de detalle y errores en los documentos respectivos por lo que fué devuelto al peticionario, que lo devolvió después de subsana-

dos aquellos, procediéndose a la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con la inserción del edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exposición de dicho edicto en la Alcaldía de Teverga, sin que durante el período de información se haya presentado reclamación alguna contra la instalación proyectada:

Resultando que confrontado el proyecto sobre el terreno por el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura, coinciden ambos sensiblemente y el expresado Ingeniero informa que no hay inconveniente en que se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión Gestora provincial manifiesta que una de las líneas proyectadas afecta el camino vecinal de Entrego a Taja, del que la expresada línea deberá distar, cuando menos, tres metros, y en casos justificados puede reducirse esa distancia a dejar libre la cuneta del camino:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que las tarifas presentadas para la explotación de las líneas eléctricas proyectadas, pueden aprobarse con la salvedad de suministro de tipos de lámparas, que se expresan en bujías, por las equivalentes en vatios, y estima que puede otorgarse la concesión con la cláusula de que antes poner en servicio nario a los efectos del Decreto de 19 de febrero último:

Resultando que la Abogacía del Estado entiende procedente acceder a la concesión impetrada:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites de rigor y que durante el período de información pública no se ha formulado oposición de ningún género contra la instalación proyectada:

Considerando que tanto las entidades técnicas como las administrativas y de derecho que han intervenido en el expediente, estiman otorgable la concesión solicitada:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Luis Cañe-

do y Gonzalez Longoria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde la Central de Entrego a Fresnedo, con ramales a la misma tensión para servicio de los pueblos de Bárcena, San Martín, Monteciello, Sobrevilla, Berrueño, Riello, Cárrea y San Salvador y líneas en baja tensión desde San Martín a la Plaza y Casinos y desde Bárcena a Prado, pueblos todos del concejo de Teverga.

2.ª Se declaran de utilidad pública las obras a ejecutar para la instalación de dichas líneas, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas de propiedad particular.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrita por el Perito industrial don José Saavedra, en Oviedo a 1 de noviembre de 1932, en todo lo que no se modifique en las presentes condiciones.

4.ª El plazo para la terminación de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas a la cual deberá el concesionario comunicar la fecha en que se termine la instalación de las líneas, a fin de que por dicha Jefatura o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas las instalaciones para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose de tal diligencia acta duplicada que se someterá a la aprobación de Ingeniero Jefe de Obras públicas a los efectos de la autorización, si procede, para el funcionamiento y explotación de las líneas.

6.ª Todos los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, así como la inspección y vigilancia de las obras, serán abonados por el concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

7.ª Las tarifas para la explotación de las líneas objeto de esta concesión serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 24 de diciembre de 1932, con la modificación de sustituir por vatios las bujías en las lámparas para alumbrado a base fija, que serán de 10, 15, 25, 40 y 60 vatios.

8.ª La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, por lo que el concesio-

nario deberá ingresar en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 8,64 ptas. cuyo resguardo deberá presentar en dicha Jefatura dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta concesión.

9.ª Se entiede otorgada la presente concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10.ª Particularmente deberá el concesionario cumplir las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su ejecución, y todo lo legislado en relación con los accidentes del trabajo, contrato del mismo y retiro obrero.

11.ª Antes de poner las líneas en funcionamiento, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Industria a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 19 de febrero último (Gaceta del 21):

12.ª El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente que prescribe la vigente Ley general de Obras públicas y el Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 ptas. que preceptúa la vigente Ley del Timbre para reintegro de la concesión, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo 30 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Oviedo

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto

tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

CAPACIDADES

Manuel Madejón Perez, de Oviedo.
 Gabino Magdalena Alvarez, de idem.
 Norberto Madiedo García, de idem.
 Dionisio Madiedo García, de idem.
 Bernardo Madiedo Valdés, de idem.
 Ernesto Macías Torres, de idem.
 José Maestro Monedero, de idem.
 José Magadán Mier, de idem.
 Osa. Mairlot Lawarré, de idem.
 Marciano Maroto Martín, de idem.
 César Maldonado Saco, de idem.
 Eduardo Manso Villa, de idem.
 Rogelio Masip Pueyo, de idem.
 Justino Massa Aranzana, de idem.
 Jaime Masaveu Masaveu, de idem.
 José Masaveu Masaveu, de idem.
 Martín Masaveu Masaveu, de idem.
 Pedro Masaveu Masaveu, de idem.
 Juan Masaveu Masaveu, de idem.
 Bernardino Maside Berros, de idem.
 Fernando Maside Goyanes, de idem.
 Francisco Manzanares Sumpelayo, de idem.
 Ineso Magalizo Sanchez, de idem.
 Francisco Marquez Alonso, de idem.
 Calixto Marqués Menendez, de idem.
 Angel Mata Santamarina, de idem.
 Pedro Mantilla Marin, de idem.
 Juan Margo'les Viña, de idem.
 Francisco Mateos Gastón, de idem.
 José Mateos Suarez, de idem.
 Federico Matilla Reguero, de idem.
 Vicente Magadán Mier, de idem.
 Angel Magdalena Gonzalez, de idem.
 Juan Malgor Bango, de idem.
 Lnis Mariñas Gallego, de idem.
 Salvador Marquinez Isasi, de idem.
 Tomás Martín Diaz, de idem.
 Juan Martín Carrillo, de idem.
 Roberto Martín Amor, de idem.
 Claudio Martín Fernandez, de idem.
 Cipriano Martín Perez, de idem.
 Acisclo Martín Rubio, de idem.
 Isidro Martín Saiz, de idem.
 Ildefonso Martín Torre, de idem.
 Luis Martín Velazquez, de idem.
 Sixto Martín Velasco, de idem.
 Natalio Martín Vicente, de idem.
 Honcrino Martínez Alonso, de idem.
 José Martínez Areces, de idem.
 Pedro Martínez Coll, de idem.
 Manuel Martínez Fernandez, de idem.
 Fernando Martínez Fernandez, de idem.
 Gregorio Manso Fernandez, de idem.
 Inocencio Martínez Fernandez, de idem.
 Jesús Martínez Fernandez, de idem.
 José Martínez Fernandez, de idem.
 Felipe Martínez Fontecha, de idem.
 José Martínez Florez, de idem.
 Castor Martínez Alonso, de Proaza.
 Alejandro Martínez Casavieja, de idem.
 Antonio Morán Sanchez, de idem.
 Francisco Martínez Elola, de Las Regueras.
 Ignacio Manzano Rico, de Ribera de Arriba.

CABEZAS DE FAMILIA

Manuel Marcos Fernandez, de Llanera.
 Antonio Manso Corbeo, de idem.
 Agustín Manso Perez, de idem.
 Julián Martínez, de idem.
 Manuel Martínez, de idem.
 Manuel Martínez, de idem.
 Marcelino Martínez, de idem.
 Benjamin Martínez Alvarez, de idem.
 Eugenio Martínez Alvarez, de idem.
 Faustino Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Alvarez, de idem.
 Julio Martínez Alvarez, de idem.
 Manuel Martínez Alvarez, de idem.

Manuel Martínez Alvarez, de idem.
 Ramón Martínez Alvarez, de idem.
 Ramón Martínez Alvarez, de idem.
 Vicente Martínez Alvarez, de idem.
 Ramón Martínez Ania, de idem.
 Elías Martínez Carrero, de idem.
 Francisco Martínez Cuervo, de idem.
 Antonio Martínez Díaz, de idem.
 Celestino Martínez Díaz, de idem.
 Fernando Martínez Díaz, de idem.
 Jenaro Martínez Díaz, de idem.
 José Martínez Díaz, de idem.
 Justo Martínez Díaz, de idem.
 Víctor Madrid Domingo, de Oviedo.
 Antolín Magdalena Lañez, de idem.
 Jesús Madera Bobes, de idem.
 Luciano Madera Bobes, de idem.
 Manuel Madera Alvarez, de idem.
 Severino Madera Alvarez, de idem.
 Manuel Madera Bobes, de idem.
 Rafael Madera Cañal, de idem.
 Francisco Madera Mier, de idem.
 José Madera Mier, de idem.
 Camilo Madera Jove, de idem.
 Jesús Madariaga Fernandez, de idem.
 Benito Mardroh Lorenzo, de idem.
 Cándido Mairlot Alonso, de idem.
 Guillermo Mainzansen Tejada, de idem.
 José Matamoros Martínez, de idem.
 Pelayo Mayor Rebesa, de idem.
 César Mayor Suarez, de idem.
 Pedro Manuel Mazariegos, de idem.
 Juan Manso Vielbana, de idem.
 José Manso G. de la Vega, de idem.
 Alejandro Mavón Gil, de idem.
 Juan Manzaneda Alvarez, de idem.
 Manuel María Besardón, de idem.
 Daniel María Arias, de idem.
 Ignacio María Real, de idem.
 Benustiano María Moro, de idem.
 Sindilfo Marinas Paredes, de idem.
 Rafael Mariño Gonzalez, de idem.
 Aurelio Mariño Perez, de idem.
 Manuel Mariñas Suarez, de idem.
 José Mascare Martínez, de idem.
 Pelegrin Márquez Rodriguez, de idem.
 Agustín Mauricio Romera, de idem.
 Felipe Mazón García, de idem.
 Magín Matamala Espluga, de idem.
 Juan Matos Barrio, de idem.
 Emilio Mayo Menéndez, de idem.
 Demetrio Mate Castro, de idem.
 Herminio Matías Díaz, de idem.
 Avelino Matías Díaz, de idem.
 Emilio Mantilla Regueras, de idem.
 Miguel Marcos Esceder, de idem.
 Teodoro Mateos Sangrador, de idem.
 Pablo Matías Bobes, de idem.
 Enrique Matías Fanjúl, de idem.
 José Matías Miranda, de idem.
 Mannel Matilla Reguero, de idem.
 Manuel Malgor Alvarez, de idem.
 Pedro Malgor Alvarez, de idem.
 Luis Marcos González, de idem.
 Manuel Marcos Palicio, de idem.
 Lorenzo Marcos Tejedor, de idem.
 Ramiro Marcos Villa, de idem.
 Ainaro Marcos Fernández, de idem.
 Fernando Manzanares Vivero, de idem.
 Felipe Marquez Martínez, de idem.
 Avelino Marqueguín Diez, de idem.
 Felipe Mayor Alonso, de idem.
 Bernabé Manzano Ramos, de idem.
 Saturnino Martín Aragón, de idem.
 Conrado Martín Arana, de idem.
 Mariano Martín Blazquez, de idem.
 Teodoro Martín Cabeza, de idem.
 Pablo Martín Cayula, de idem.
 Lorenzo Mariín Conde, de idem.
 Atilano Martín Fernández, de idem.
 Belisario Martín Hernández, de idem.
 José María Martín Herrero, de idem.
 Bernardo Martín Lazo, de idem.
 Mariano Martín Martín, de idem.
 Estéban Martín Ortega, de idem.
 Juan Martín Pedro, de idem.

Bonifacio Martín Puerta, de idem.
 Liborio Martín Rubio, de idem.
 Hermenegildo Martínez, de idem.
 Vicente Martínez, de idem.
 Manuel Martínez, de idem.
 Vicente Martínez, de idem.
 Aquilino Martínez Alonso, de idem.
 Amador Martínez Alonso, de idem.
 Benigno Martínez Alonso, de idem.
 Jaime Martínez Alvarez, de idem.
 Joaquín Martínez Alonso, de idem.
 José Martínez Alonso, de idem.
 Juan Martínez Alonso, de idem.
 Juan Martínez Alonso, de idem.
 Sabino Martínez Alonso, de idem.
 Manuel Martínez Alonso, de idem.
 Baldomero Martínez Alvarez, de idem.
 Manuel Martínez Alvarez, de idem.
 Fernando Martínez Alvarez, de idem.
 Gerardo Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Alvarez, de idem.
 Juan Martínez Alvarez, de idem.
 Marcelino Martínez Alvarez, de idem.
 Manuel Martínez Alvarez, de idem.
 Manuel Martínez Alvarez, de idem.
 Miguel Martínez Alvarez, de idem.
 Manuel Martínez Alvarez, de idem.
 Modesto Martínez Alvarez, de idem.
 Valentín Martínez Alvarez, de idem.
 Vicente Martínez Alvarez, de idem.
 José Martínez Arenas, de idem.
 Tomás Martínez Asensio, de idem.
 Fermín Martínez Bárcena, de idem.
 Clemente Martínez Bajedo, de idem.
 Fabián Martínez Bonilla, de idem.
 Vicente Martínez Cabal, de idem.
 Amador Martínez Cabal, de idem.
 Manuel Martínez Cabal, de idem.
 Ramón Martínez Cabal, de idem.
 Manuel Martínez Cabal, de idem.
 José Martínez Cabeza, de idem.
 Manuel Martínez Campo, de idem.
 Maximino Martínez Campa, de idem.
 Cándido Martínez Campa, de idem.
 José Martínez Campa, de idem.
 Antonio Martínez Celada, de idem.
 Angel Martínez Celemin, de idem.
 Angel Martínez Celemin, de idem.
 Robustiano Martínez Cimadevilla, de idem.
 Manuel Martínez Cimadevilla, de idem.
 Fernando Martínez Coto, de idem.
 Arturo Martínez Corredera, de idem.
 Juan Martínez Coronado, de idem.
 José Martínez Cueto, de idem.
 Antonio Martínez Diaz, de idem.
 José Martínez Diaz, de idem.
 Manuel Martínez Diaz, de idem.
 Juan Martínez Díez, de idem.
 Mariano Martínez Díez, de idem.
 Dámaso Martínez Dominguez, de idem.
 Domingo Martínez Expósito, de idem.
 Cándido Martínez Fernández, de idem.
 José Martínez Fernández, de idem.
 Cristóbal Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Laureano Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Ricardo Martínez Fernández, de idem.
 Joaquín Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Amable Martínez Fernández, de idem.
 Armando Martínez Fernández, de idem.
 Arturo Martínez Fernández, de idem.
 Benjamin Martínez Fernández, de idem.

Bautista Martínez Fernández, de idem.
 Enrique Martínez Fernández, de idem.
 Ernesto Martínez Fernández, de idem.
 Fernando Martínez Fernández, de idem.
 Gregorio Martínez Fernández, de idem.
 Isidro Martínez Fernández, de idem.
 Jesús Martínez Fernández, de idem.
 José Martínez Fernández, de idem.
 José Martínez Fernández, de idem.
 José Martínez Fernández, de idem.
 José Martínez Fernández, de idem.
 Leonardo Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Manuel Martínez Fernández, de idem.
 Nicolás Martínez Fernández, de idem.
 Ricardo Martínez Fernández, de idem.
 Pedro Martínez Fernández, de idem.
 Pedro Martínez Fernández, de idem.
 Víctor Martínez Fernández, de idem.
 Laureano Martínez Folgueras, de idem.
 Cándido Madera Fuente, de idem.
 José María Martínez, de idem.
 Santos Martínez, de idem.
 Ricardo Menéndez Álvarez, de idem.
 Eduardo Menéndez Álvarez, de idem.
 Dámaso Menéndez Álvarez, de idem.
 Ramón Menéndez Álvarez, de idem.
 José Martínez Bárcena, de idem.
 Angel Menéndez Diaz, de idem.
 Arturo Menéndez Diaz, de idem.
 Manuel Menéndez Diaz, de idem.
 Constantino Menéndez Alvarez, de Proaza.
 Antonio Menéndez Alvarez, de idem.
 Manuel Menéndez Vázquez, de idem.
 Vicente Menéndez Vázquez, de idem.
 José Miranda Alvarez, de idem.
 Fernando Miranda Alvarez, de idem.
 Manuel Muñoz Alvarez, de idem.
 Manuel Marinas Fernández, de Las Regueras.
 Daniel Marinas Galán, de idem.
 Manuel Martínez, de idem.
 Ramón Martínez Alvarez, de idem.
 Santiago Martínez García, de idem.
 Ramón Martínez Menéndez, de idem.
 Victoriano Martínez Suárez, de idem.
 José Martínez Torre, de idem.
 Isidoro Menéndez, de idem.
 Luis Menéndez Alvarez, de idem.
 Corsino Menéndez Fernández, de idem.
 José Malleró Pello, de Ribera de Arriba.
 Inocencio Mallada Bárcena, de idem.
 Jovino Mallada Bárcena, de idem.
 Francisco Mallada Fernández, de idem.
 Manuel Mallada Fernández, de idem.
 Félix Mallada Rodríguez, de idem.
 Constantino Martínez, de idem.
 Cándido Martínez, de Santo Adriano.
 Antonio Martínez, de idem.
 Sotero Menéndez, de idem.
 Celestino Menéndez, de idem.

Lista de mujeres, que, con arreglo a artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Partido judicial de Oviedo

CABEZAS DE FAMILIA

Aurora Martínez, de Llanera.
 Encarnación Martínez, de idem.
 Ramira Martínez, de idem.
 Trinidad Martínez, de idem.
 Sofía Martínez Aguirre, de idem.
 Carmen Martínez Alonso, de idem.
 Estrella Martínez Alonso, de idem.
 María Martínez Alonso, de idem.
 María Martínez Alonso, de idem.

Prudencia Martínez Alonso, de idem
 Rosa Martínez Alonso, de idem
 Brigida Martínez Álvarez, de idem
 Carmen Martínez Álvarez, de idem
 Petra Macedo Arribas, de Oviedo
 Dorotea Macías Vega, de idem
 Isabel Mácula Carrizo, de idem
 Paula Machado Fiquero, de idem
 Epifanía Macho Peroli, de idem
 Caridad Madariaga Fernández, de idem
 Dolores Madera Ollanti, de idem.
 Angelina Madera Álvarez, de idem
 Benigna Madera Álvarez, de idem
 Manuela Madera Álvarez, de idem
 Dolores Madera Allande, de idem
 Jesusa Madera Carrocera, de idem
 Escolástica Madera Cuartas, de idem.
 Celestina Madera Fanjúl, de idem
 Rosa Madera Fernández, de idem
 Teresa Madera García, de idem
 Amparo Madera Jove, de idem
 Balbina Madera Méndez, de idem
 Dolores Madera Méndez, de idem
 Victoria Madera Pello, de idem
 Inocencia Madera Rivero, de idem
 Eulalia Madera Valcarale, de idem
 Antonia Madera Ximeno, de idem
 Angela Movese Varedo, de idem
 Baldomera Magdalena, de idem
 Albina Magdalena Fernández, de idem.
 Gumersinda Magdalena Fernández, de idem.
 Rafaela Magdalena Fernández, de idem.
 Rosario Magdalena Fuente, de idem
 Angela Magdalena Ibañez, de idem
 Concepción Magdalena Manso, de idem.
 Esperanza Magro García, de idem
 Celestina Malpreveres Malpreveres, de idem.
 Aurea Malbereno Martínez, de idem
 Elisa Mallo Fernández, de idem
 Carmen Manjón Busto, de idem
 Elvira Manso Abad, de idem
 Antonia Manso Rivero, de idem
 Enriqueta Mantelo Sancho, de idem
 Natividad Manzanal González, de idem.
 Flora Manzaneda, de idem
 Adriana Manzanero Rodrigo, de idem.
 Enriqueta Manzano, de idem
 María Manzano Ramos, de idem
 María Maquivar González, de idem
 Dolores Maquivao Victoria, de idem.
 Antonio Marañá Alonso, de idem
 Generosa Marcos Fernández, de idem.
 Salustiana Marcos Fernández, de idem.
 Anastasia Marcos López, de idem
 Catalina Marcos Marcos, de idem
 Aurea Marcos Miranda, de idem
 Encarnación Marcos Prado, de idem.
 Josefa Marcos Rojo, de idem
 Antonia Marcos Solio, de idem
 Asunción Marcos Villa, de idem
 María Marcos Villa, de idem
 Covadonga Mardena Fernández, de idem.
 Marinas Laviada, de idem
 Luisa Marinas Melero, de idem
 Josefa Marinas Miranda, de idem
 Elena Marinas Omaña, de idem
 Juana Mariña Faro, de idem
 Valentina Mariña González, de idem.
 Clodomira Mariña Aller, de idem
 Balcina Mariyón Ramos, de idem
 Carmen Maroto García, de idem
 Paz Marqués Álvarez, de idem
 Filomena Marqués Gómez, de idem
 Angeles Marqués Ordóñez, de idem

Elisa Martí Fernández, de idem
 Julia Martín Cura, de idem
 Teodosia Martín Díez, de idem
 Elvira Martín Fernández, de idem
 Julia Martín Fernández, de idem
 Victoria Martín Fernández, de idem.
 Amparo Martín García, de idem
 Ana Martín Hernández, de idem
 Josefa Martín López, de idem
 Pilar Martín Melero, de idem
 Elvira Martín Rubio, de idem
 Carmen Martín Sampedro, de idem
 Carmen Martín Vallellas, de idem
 María Martín Vázquez, de idem
 Andrea Martín Vicente, de idem
 Dolores Martínez, de idem
 Engracia Martínez, de idem
 Erelvina Martínez, de idem
 Fructuosa Martínez, de idem
 Luisa Martínez, de idem
 Mannela Martínez, de idem
 Manuela Martínez, de idem
 María Martínez, de idem
 María Martínez, de idem
 Mercedes Martínez, de idem
 Sofia Martínez, de idem
 Regina Martínez, de idem
 Virginia Martínez, de idem
 Alonso Marín, de idem
 Isabel Martínez Alonso, de idem
 Casimiro Martínez Alonso, de idem
 Dolores Martínez Alonso, de idem
 Francisca Martínez Alonso, de idem.
 Generosa Martínez Alonso, de idem
 Juana Martínez Alonso, de idem
 Rita Martínez Alonso, de idem.
 Ludivina Martínez Álvarez, de idem
 Ramona Martínez Álvarez, de idem
 Consuelo Martínez Álvarez, de idem.
 Adela Martínez Álvarez, de idem
 Benigna Martínez Álvarez, de idem
 Concepción Martínez Álvarez, de idem.
 Constantina Martínez Álvarez, de idem.
 Consuelo Martínez Álvarez, de idem.
 Feliciano Martínez Álvarez, de idem.
 Generosa Martínez, de idem
 Leoncia Martínez Álvarez, de idem
 María Martínez Fernández, de idem
 Ignacia Martínez López, de idem
 Teresa Martínez López, de idem
 Concepción Martínez Casaneja, de idem.
 Filomena Martínez Fernández, de idem.
 Teresa Martínez García, de idem
 Manuela Martínez García, de idem
 Concepción Menéndez Álvarez, de idem.
 Soledad Marinas González, de idem.
 Carolina Marinas Valdes, de idem
 María Martínez González, de idem
 Luzdivina Méndez Otero, de idem.
 Consuelo Menéndez Álvarez, de idem
 Belarmina Menéndez Álvarez, de idem.
 María Madera González, de idem
 Obdulia Mallada Bárcena, de idem
 Encarnación Mangal González, de idem.
 Encarnación Martínez González, de idem.
 Felisa Martínez, de idem.
 Camila Martínez, de idem.

ALCALDIAS

DE SANTO ADRIANO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto

para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 31 de mayo de 1934.—El Alcalde, Manuel García.

DE NAVA

Habiendo solicitado la vecina de Nava, Dolores Argüellas Ordóñez, la adquisición de un trozo de terreno sobrante de camino público, lindante con la finca de su propiedad llamada "Formiguero", se hace público a los efectos de reclamaciones que pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Nava, 29 de mayo de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 1.384

DE AVILÉS

ANUNCIO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, sacar a concurso la adquisición de una cuba automóvil para riego e incendios, con destino a los servicios municipales de esta villa, se hace público mediante el presente anuncio, para que contra el expresado acuerdo puedan formularse las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado el plazo de cinco días, que al efecto se conceden

Avilés, 29 de mayo de 1934.—El Alcalde, David Arias.

R al núm. 1.386

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Oficinas de Correos señaladas para depositar pliegos electorales

Las oficinas de correos de este concejo para la entrega de los pliegos electorales de cada Sección en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el año, son las siguientes:

En Blimea, Cartería rural.
 En Sotroñdo, idem idem
 En Santa Bárbara, idem, idem.
 En La Huerta, idem idem
 En Cíaño Santa Ana, Administración de Correos.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de mayo de 1934.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se tramitan a instancia del Procurador don Ramón M. Loria en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Zaragoza, con autorización de su esposo don Felipe Fernandez Va-

lle, contra la herencia yacente de doña Matilde Zaragoza Labre, sobre reclamación de tres mil trescientas treinta pesetas, por la presente se emplaza a la referida herencia de mandados o a los que se crean con derecho a ella para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados a los efectos del artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para fijar la presente cédula en la tabla de anuncios de este Juzgado, estiendo y firmo la presente en Cangas de Onis a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Delio Parada.—V.º B.º El Juez de primera instancia, B. Bolmonti.

R. al núm. 1.370

Edicto

De orden del señor Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis se hace saber al penado Manuel Ferrandez Zardain por la causa instruida en este Juzgado con el número 17 de 1933 por el delito de tenencia ilícita de armas y cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de la Audiencia Provincial de Oviedo dictó auto con fecha veintuno de mayo actual aplicándole los beneficios de la Ley de Amnistia de veinticuatro de abril último declarando en su consecuencia extinguida la responsabilidad penal.

Cangas de Onis a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Delio Parada.

R. al núm. 1.392

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaria de doña Evarista Marrón y Menéndez, vecina que fué de Solanos en este término, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano en nombre de don Robustiano Marrón y Marrón, por sí, y su marido don Manuel Cuervo, como representante legal de ella, y a don Anselmo Álvarez, como representante legal de su esposa doña Maximina Marrón y Marrón, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Tineo, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de

hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, número 27 del corriente año, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de Richard Willian Atkinson Marshall, vecino de Northumberland (Inglaterra), se hace saber:

A don Santos Lago Vereda, mayor de edad, casado, labrador y ausente en ignorado paradero, como representante legal de su esposa doña Pilar Martínez Fernández, vecina de Vega de Hórreo, que por dicho señor se ha consignado en este Juzgado la cantidad de veinte pesetas, en pago de una anualidad de prórroga del derecho de explotación del arbolado de los montes de Vega de Hórreo, según escritura pública otorgada en esta villa el día veintinueve de mayo de mil novecientos trece, ante el Notario don José Roan Tenreiro, y se le requiere para que comparezca conjuntamente con su referida esposa y el también vecino de dicho pueblo don Manuel Rodríguez Alvarez, o bien por separado, para percibir la porción de aquella cantidad que a cada uno corresponde y queda determinada en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, Luis de Llano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria número 18 del corriente año, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Richard Willian Atkinson Marshall, vecino de Northumberland, (Inglaterra), se hace saber a don Benigno Fernández, como subrogado en los derechos de don José Valle, y a doña Eulalia Flórez Alvarez, don José Fernández Per, nández y doña Rafaela Fernández Fernández, por su propio derecho mayores de edad, abradores y ausentes en ignorado paradero, que por dicho señor ha sido consignada en este Juzgado la cantidad de cuatrocientas veintiocho pesetas sesenta céntimos en pago de una anualidad de prórroga del derecho de explotación del arbolado de los montes y términos bravos del pueblo de las Defradas de las Montañas, según escritura pública otorgada en esta villa, el once de abril de mil novecientos trece, ante el Notario don José Roan Tenreiro, y se les requiere para que comparezcan conjuntamente con los vecinos de dicho pueblo don Celestino y don Manuel Fernández y Fernández, don José Flórez Campo, don Benigno López Menéndez, don José Queipo Lago, don Primo Menéndez Fernández y don Avelino Menéndez Marcos, a hacerse cargo de la referida cantidad, o bien por separado, para percibir la porción de la misma que a cada uno corresponde y queda determinada en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a once de abril de mil novecientos treinta y

cuatro.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria número veintiseis del corriente año, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Richard Willian Atkinson Marshall, vecino de Northumberland (Inglaterra), se hace saber a don Antonio Cuervo Campo, como subrogado en los derechos de don Tomás Cernuda González, don Constantino Fernández Martínez, como heredero y para la herencia de don Florentino Martínez Campo, soltero el primero y casado el segundo, mayores de edad, labradores y vecinos de Vega de Hórreo, y don Juan Menéndez Martínez, como heredero y para la herencia de don Constantino Menéndez y doña Perfecta Martínez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Bergame de Arriba, y ausentes en ignorado paradero, que por dicho señor ha sido consignada en este Juzgado la cantidad de mil pesetas en pago de una anualidad de prórroga del derecho de explotación del arbolado de los Montes de Vega de Hórreo, según escritura pública otorgada en esta villa el día dieciseis de mayo de mil novecientos trece, ante el Notario don José Roan Tenreiro, y se les requiere para que comparezcan conjuntamente con los vecinos de dicho pueblo de Vega de Hórreo, don Antonio Vereda Fernández, don Marcelino Fernández Villar, doña Catalina Martínez Rozas y su marido don Manuel Rodríguez Alvarez, doña Plácida Valledor y su marido don José Fernández Rodríguez, don Antonio Vereda González, don Antonio Rodríguez Alvarez, don Antonio Fernández Martínez, don Manuel Fernández Rozas, don Manuel Fernández Menéndez, doña Hermenegilda Campo Fernández y su marido don Primitivo Rodríguez Alvarez, don Manuel Martínez Martínez, don José Martínez Lago y doña Benigna Cuervo Campo, o bien por separado, para percibir la porción de la misma que a cada uno corresponde y queda determinada en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, José de Llano.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria número veintidos del corriente año, promovida por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Richard Willian Atkinson Marsall, vecino de Northumberland (Inglaterra), se hace saber a don Benigno Alvarez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Combo, como heredero de don Manuel Antonio Álvarez Lago, y para la herencia del mismo, y hoy ausente en ignorado paradero, que por dicho señor, ha sido consignada en este Juzgado la cantidad de quinientas

pesetas en pago de una anualidad de prórroga del derecho de explotación del arbolado de los Montes de Combo, según escritura pública otorgada en esta villa el día dos de mayo de mil novecientos doce, ante el Notario don José Roan Tenreiro, y se le requiere para que comparezca conjuntamente con los vecinos de dicho pueblo, don José Villar Cuervo, don Isido Rodríguez Blanco, don Manuel Fernández Rodríguez, doña Celestina Fernández y su marido don José González Menéndez, o bien por separado, para percibir la porción de la misma que a cada uno corresponde y queda determinada en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, José de Llano.

DE MUROS DE NALON

EDICTO

Don Constantino Grande del Rlego, Juez municipal de Muros de Nalón.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramitan diligencias de ejecución de sentencia dimanante del juicio verbal civil a instancia de don Manuel Pevida Ruiz, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de San Esteban, en este concejo, contra don Angel Perez Argüelles, mayor de edad, empleado y vecino de Oviedo, en reclamación de quinientas cincuenta y dos pesetas, en cuyas diligencias se embargaron y tasaron los bienes siguientes:

1.º Una pianola marca Fluxer, muy usada, con teclas y martillos agorrotados, con treinta y siete rollos de piezas musicales de los que solo pueden utilizarse como una docena; tasado todo ello en novecientas cincuenta pesetas.

2.º Un equipo de amplificador de discos y radio Philis, compuesto de movimiento de plato a manivela o sea forma de gramófono por medio de cuerda, alta voz, dispositivo de radio de cuatro lámparas y amplificador de dos, faltando el reductor de corriente; tasado todo ello en doscientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para la subasta el día veintinueve de junio próximo y hora de las quince, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado la cantidad del diez por ciento del tipo de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la subasta se entenderá por todo lo embargado, no admitiéndose posturas por cada uno de ellos y a calidad de ceder.

Que los bienes embargados se hallan depositados en casa de don Hipólito Mendez Vigo Gonzalez, vecino de San Esteban.

Dado en Muros de Nalón, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Constantino Grande.—El Secretario, Alfredo Cañete.

R. al núm. 1.590

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de autos de menor cuantía promovidos por D.ª Concepción Lopez Nuño, contra D. José Ramón Sanchez Carrocera y D. Guillermo García Rodríguez, conocido también por Guillermo Carrocera Rodríguez, sobre nulidad de escritura de compraventa, acordó se emplazase a los herederos de éste, por su fallecimiento cuyos nombres y domicilios se desconocen, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en estos autos, ante la Audiencia territorial, en forma legal, para seguir la apelación interpuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por desistidos del recurso.

Oviedo, 30 de mayo de 1934.—El Secretario, Antonio F. Giro.
R. al núm. 1.378

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Oviedo, y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que instruyo con el número 941 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan sustraídos de la casa de la vecina de esta ciudad, Concepción López Nuño, procediéndose asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima procedencia.

Efectos que fueron sustraídos

Dos paletós color negro, un traje de caballero, una máquina de coser, varias camisas de caballero, media docena de camisetas, una docena de calcetines, seis medias de seda de señora, y un impermeable de goma color gris.

Oviedo, 30 de mayo de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIGUEL VIÑARES, José; Ajeyo, José; Suarez Alonso, José, y Valdés Cifuentes, Francisco, cuyos respectivos domicilios se ignoran; comparecerán como testigos los días seis y siete de junio próximo, a las diez de la mañana ante el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Avilés, con objeto de asistir como testigos al juicio oral en causa contra José Domingo Guzmán Menéndez Llanío, por homicidio.

Escuela Tip. de la Residencia provincial